



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número:

Referencia: C. EX-2020-04019205-GDEBA-DPTLMIYSPGP

VISTO el expediente N° EX-2020-04019205-GDEBA-DPTLMIYSPGP, mediante el cual la Dirección Provincial de Hidráulica gestiona contratar en forma directa la ejecución de la obra: "Operación y mantenimiento de las estaciones de Bombeo y de la obra de Derivación en la Cuenca del Río Reconquista", en los partidos de Tres de Febrero, General San Martín, San Fernando, San Isidro y Tigre, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de los trabajos surge a partir de lo informado por la Unidad de Coordinación del Río Reconquista (UNIREC) al entonces Director Provincial de Hidráulica con fecha 3 de diciembre de 2019 mediante NO-2019-40723947-GDEBA-SSIHMIYSPGP;

Que del mencionado informe surge que con fecha 1° de febrero de 2020 finalizó el contrato celebrado oportunamente con la empresa ILUBAIRES S.A. (Expediente N° 2406-5873/13 Alcance N° 55) para la ejecución de la obra mencionada, cuyo objetivo fundamental es el mantenimiento en una cota de no inundación de las subcuencas de aporte al Río Reconquista, cuando existan razones meteorológicas que incrementen el nivel del río por sobre dicha cota;

Que corresponde señalar que la cuenca del Río Reconquista abarca dieciocho (18) partidos de la Provincia, entre los que se encuentran San Fernando, Hurlingham, Ituzaingó, San Miguel, San Isidro, Moreno, General Rodríguez, Morón, General San Martín, Merlo, Tres de Febrero, General Las Heras, Tigre, Marcos Paz, Malvinas Argentinas, José C. Paz, Luján, Vicente López;

Que teniendo en cuenta el impacto que tiene la obra en cuestión, se consideró conveniente solicitar a la empresa que fuera oportunamente contratada mediante Licitación Pública, que realice una cotización vinculada con las tareas ejecutadas, a fin de realizar una nueva contratación que permita afrontar una inmediata ejecución de los trabajos atento la urgencia respecto de la fecha de finalización del contrato;

Que tal decisión resulta la más conveniente, teniendo en cuenta que la empresa en cuestión se encuentra in situ y que además cuenta con la experiencia que le otorga el haber ejecutado los trabajos hasta la fecha;

Que en el marco del artículo 48 de la Ley N° 6.021, el Pliego de Bases y Condiciones prevé el otorgamiento de

un anticipo financiero equivalente al cinco por ciento (5%) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;

Que la Dirección Provincial de Hidráulica manifiesta que resultando materialmente imposible llevar adelante un procedimiento licitatorio en forma previa a operar el vencimiento de la referida contratación, correspondería encuadrar los presentes en la excepción establecida en los artículos 9º, inciso d) y 10 de la Ley N° 6.021;

Que habiendo realizado el pertinente análisis, la Comisión de Técnicos de la Dirección Provincial de Hidráulica considera efectuar la contratación por la suma de pesos ocho millones ciento cuarenta y ocho mil trescientos dieciséis con treinta y dos centavos (\$8.148.316,32) mensuales, agregándole la suma de pesos novecientos veinticuatro mil ochocientos sesenta y cinco con treinta y un centavos (\$924.865,31) en concepto de honorarios por representación técnica, arribándose a un monto final de pesos treinta y tres millones quinientos dieciocho mil ciento treinta con cincuenta y nueve centavos (\$33.518.130,59), con un plazo de ejecución de cuatro (4) meses;

Que la contratista prestó expresa conformidad al Despacho de Comisión, conforme IF-2020-03323362-GDEBA-DPHMIYSPGP;

Que la Dirección Provincial de Hidráulica manifiesta que la excepción se sustenta no solo en la proximidad del vencimiento de la contratación al momento de tomar conocimiento de la misma, sino además en la urgencia concreta e inmediata para que la operación y mantenimiento de las Estaciones de Bombeo y de la Obra de Derivación en la Cuenca del Río Reconquista, continúe en ejecución a fin de resguardar el bienestar de los más de cuatro millones de bonaerenses que habitan la cuenca;

Que asimismo y atento que la regla en materia de contrataciones del estado es la Licitación Pública, la mencionada Dirección Provincial pone en conocimiento que si bien la situación descrita conlleva a una inevitable contratación por vía de excepción, se encuentra en trámite el correspondiente procedimiento licitatorio tendiente a efectuar una nueva contratación para llevar adelante la obra;

Que ha tomado conocimiento la Subsecretaría de Recursos Hídricos mediante PV-2020-04072180-GDEBA-SSRHMIYSPGP;

Que por PV-2020-04218323-GDEBA-DPCYCMYSPGP la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones realizó un informe apreciando la presente gestión;

Que el Consejo de Obras Públicas se expide en el marco de su competencia mediante IF-2020-04271548-GDEBA-COPMIYSPGP;

Que la Dirección de Presupuesto informa que la obra fue prevista en el Presupuesto General Ejercicio 2019 – Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por la Ley N° 15.165 y realiza la imputación del gasto;

Que han tomado la intervención en el marco de su competencia Asesoría General de Gobierno mediante ACTA-2020-05414768-GDEBA-SLN2AGG, Contaduría General de la Provincia mediante IF-2020-05589913-GDEBA-CGP y Fiscalía de Estado mediante VT-2020-05180734-GDEBA-FDE;

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha tomado intervención en el marco de su competencia mediante PV-2020-05770584-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP ;

Que la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones ha adunado documentación pertinente de la contratista ILUBAIRES S.A;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículo 9º inciso d) y 10 de la Ley N° 6.021, el artículo 2º del Decreto N° DECTO-2018-653-GDEBA-GPBA y la Ley de Emergencia N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16 y que fuera prorrogada por la Ley N° 15.165;

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS
DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar la documentación elaborada por la Dirección Provincial de Hidráulica, para la Contratación Directa de la obra: "Operación y mantenimiento de las estaciones de Bombeo y de la obra de Derivación en la Cuenca del Río Reconquista", en los partidos de Tres de Febrero, General San Martín, San Fernando, San Isidro y Tigre, en los términos de los artículos 9° inciso d) y 10 de la Ley N° 6.021.

ARTÍCULO 2°. Contratar la ejecución de la obra mencionada en el artículo precedente, con la empresa ILUBAIRES S.A., por la suma de pesos treinta y tres millones quinientos dieciocho mil ciento treinta y cinco y nueve centavos (\$33.518.130,59), con un plazo de cuatro (4) meses para su ejecución.

ARTÍCULO 3°. Atender la suma mencionada precedentemente con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por la Ley N° 15.165 - JU 14 - PR 11 - SP 2 - AC 1 - IN 3 - PPR 3 - PPA 3 - FF 11 - UG 999.

ARTÍCULO 4°. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del cinco por ciento (5%) del monto del Contrato, conforme lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 5°. Dejar establecido que la presente contratación queda sujeta a los términos de los artículos 1° y 2° del Decreto N° 4041/96.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar y girar a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.